	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b> <b>ASOCIACION NUEVOS CAMINOS-NOUS CAMINS</b>	Versión: 1
		Fecha:06-06-2018
		Página 1 de 3

## Política de conflicto de intereses

### Artículo 1. Propósito

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en Asociación Nuevos Caminos – Nous Camins (ANC), y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto)


Esta política se exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de qué si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

### Artículo 2. Definición

ANC deberá ser capaz de identificar las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan darse dada la naturaleza de su actividad y las particularidades de la organización. Se revisará con frecuencia si existe o podría existir alguna de estas situaciones para actuar con la mayor diligencia.

Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de interés, el interés de las siguientes personas:

-En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea directa sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o en las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b> <b>ASOCIACION NUEVOS CAMINOS-NOUS CAMINS</b>	Versión: 1
		Fecha:06-06-2018
		Página 2 de 3

-En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil

### Artículo 3. Procedimiento

**1. Comunicación:** La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento de la Gerencia aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.


**2. Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:** En reunión del Órgano de Gobierno se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y el resto de miembros discutirán y decidirán si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

**3. Procedimiento a seguir si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés:** Siempre en reunión de Órgano de Gobierno.

- a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- b. El Presidente/a podrá convocar a la reunión una o varias personas ajenas al conflicto de interés para proponer alternativas a la transacción, contratación o situación que hubiera sido presentada por la persona interesada.
- c. Posteriormente el resto de miembros desinteresados del órgano decisorio a este respecto deberán decidir si alguna de las alternativas propuesta puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación del acuerdo.

### 4. Incumplimiento de la Política de Conflicto de Interés:

- a. Si el Órgano de Gobierno tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la Política de Conflicto de Interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

	<b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES</b>  <b>ASOCIACION NUEVOS CAMINOS-NOUS CAMINS</b>	Versión: 1
		Fecha:06-06-2018
		Página 3 de 3

- b. Si, después de lo anterior, el Órgano de Gobierno decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Órgano de Gobierno o incluso la pérdida de la condición de socio.

#### **Artículo 4. Archivo del proceso y rendición de cuentas**

Las actas de las reuniones del Órgano de Gobierno deberán contener:

1. **Los nombres** de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
2. **Las alternativas estudiadas** a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
3. **Las razones** por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
4. **El acuerdo alcanzado y la votación final.**

#### **Artículo 5. Publicidad**

Cada miembro del Órgano de Gobierno, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

1. Ha recibido una copia de la Política de Conflicto de Interés.
2. Ha leído y comprende la política.
3. Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

#### **Artículo 6. Revisión periódica**

Anualmente el Órgano de Gobierno deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. Realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.